



Resolución Jefatural

Nº 4979-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 18 DIC 2018

VISTOS:

El Formulario de renuncia a la beca de la becaria Filomena Saturnina Contreras Romo, presentado el 30 de enero de 2018, el Informe N° 073-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORJUN, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Junín, los Informe Nros. 5883-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP y N° 8595-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia, el Acuerdo N° 015 del Acta de Sesión N° 066-2018-CEB del Comité Especial de Becas y demás actuados del Expediente N° 4278-2018 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la renuncia a la beca después del inicio de clases y/o luego de realizado el abono de la subvención, se debe comunicar mediante el "Formulario de Renuncia de la Beca", legalizado y acompañando los documentos necesarios que acrediten los motivos de la misma y copia de la comunicación de su renuncia remitida a la institución educativa;

Que, los numerales 8.1 y 8.2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el nuevo Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, establece que la renuncia a la beca es la solicitud de desistimiento voluntario a todos los beneficios de la beca, sin posibilidad de reanudación alguna, la renuncia debe ser comunicada por el becario al PRONABEC mediante la suscripción del "Formulario de Renuncia de la Beca", acompañando los documentos necesarios que acrediten los motivos de la misma;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, establece que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del



becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, el literal g) del numeral 37.3 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED referido Reglamento, establece que la renuncia realizada antes o después de iniciados los estudios y/o luego de abonarse la subvención también es causal de pérdida de beca;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, se adjudicó la condición de becaria a la señorita Filomena Saturnina Contreras Romo, con DNI 20005086, a la Beca Especial para víctimas de la violencia ocurrida en el país durante el período 1980-2000-Convocatoria 2015, para que siga la carrera de Computación e Informática, en el Instituto Continental, sede Huancayo;

Que, a través de la solicitud del visto de fecha 30 de enero de 2018, la becaria Filomena Saturnina Contreras Romo, presenta su renuncia voluntaria a la beca por motivos personales, documento que está en el formato correspondiente y cuenta con la firma legalizada;

Que, mediante Informe N° 073 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABECUCCOR JUN, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Junín comunica a la Oficina de Gestión de Becas la solicitud de renuncia de la becaria Filomena Saturnina Contreras Romo, por motivos personales, informando asimismo que mediante Oficio N° 024 - 2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR JUN, la UCOOR Junín comunica a la Institución de Educación Superior IES Instituto Continental, sede Huancayo, sobre la renuncia de la becaria Filomena Saturnina Contreras Romo;

Que, mediante Informe N° 5883-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, remite el expediente de la becaria Filomena Saturnina Contreras Romo, adjunta el formato de renuncia a la beca legalizada, presentado el 30 de enero de 2018 por problemas personales y salud, y el Oficio N° 024-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR JUN mediante el cual se realiza la comunicación de la renuncia de la becaria a la Institución Educativa;

Que, mediante el Acuerdo N° 015 del Acta de Sesión N° 066-2018-CEB, de fecha 22 de agosto de 2018, el Comité Especial de Becas señaló lo siguiente: *"Cumpliendo con todos los requisitos y formalidades exigidos para tal caso, el Comité Especial de Becas acepta la solicitud de renuncia de fecha 30 de enero de 2018, a la Beca Especial para víctimas de la violencia ocurrida en el país durante el período 1980-2000-Convocatoria 2015 otorgada a la becaria Filomena Saturnina Contreras Romo con DNI N° 20005086, en conformidad a la solicitud de renuncia presentada el 30 de enero de 2018"*, otorgada mediante Resolución Jefatural N° 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, para que siga la carrera de Computación e Informática, en la Institución de Educación Superior IES Instituto Continental, sede Huancayo;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los documentos antes indicados y conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutorio pertinente;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley de creación del Programa



Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la sexta disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008- 2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de la Beca Especial para víctimas de la violencia ocurrida en el país durante el período 1980-2000-Convocatoria 2015, de la señorita Filomena Saturnina Contreras Romo, con DNI 20005086, otorgada mediante Resolución Jefatural N° 951-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG, para seguir estudios de Computación e Informática, en la Institución Educativa Superior Instituto Continental, por haber renunciado a la beca de estudios.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución a la referida becaria conforme a lo establecido en el “Instructivo que regula el Procedimiento para la Autorización y Uso del Sistema de Notificación Electrónica para Becarios del PRONABEC” con copia de los informes que la sustentan, a la Institución Educativa, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Innovación y Tecnología del PRONABEC y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada completa del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se incluya en la carpeta de la becaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas